RESOLUCIÓN NÚMERO 248408 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 244952 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

En ejercicio de sus facultades legales y entre ellas las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos Nacionales 1083 de 2015, 648 de 2017, los Decretos Distritales 101 de 2004, 672 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 244952 del 26 de septiembre de 2023, se encargó de las funciones del empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa, a la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA,** a partir del 26 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO,** informó que se encontraba hospitalizada adelantando su trabajo de parto.

Que la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.652, mediante radicado número 202361204443702 del 2 de octubre de 2023, remitió certificado de incapacidad médica general No. 2309004651, mediante el cual le fue concedida licencia de maternidad desde el 26 de septiembre de 2023 y hasta el 29 de enero de 2024.

Que para no afectar la prestación del servicio se hace dar continuidad al encargo otorgado respecto de las funciones del empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa, a la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.316, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección Administrativa.

Que teniendo en cuenta que ya se remitió el certificado de incapacidad correspondiente a la licencia de maternidad de la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO,** en la cual se encuentran debidamente señalada la fecha de inicio y de terminación se hace necesario modificar la Resolución 244952 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 244952 del 26 de septiembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2023 y hasta el veintinueve (29) de enero de 2024, inclusive, a la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.316, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248408 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 244952 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

Administrativa, de las funciones del empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad".

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa**,** se encuentra en vacancia temporal desde el 26 de septiembre de 2023, por cuanto su titular se encuentra en licencia de maternidad, la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA,** tendrá derecho a percibir la remuneración salarial establecida para el empleo en el cual se efectúa el encargo y por el término de duración del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 04-10-2023 06:45 AM

Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Dirección de Talento Humano
Elaboró: Maria Claudia Gomez Salazar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 244952 DE 2023

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

En ejercicio de sus facultades legales y entre ellas las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos Nacionales 1083 de 2015, 648 de 2017, los Decretos Distritales 101 de 2004, 672 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.652, quien desempeña el empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa de la planta de empleos de la Secretaría Distrital del Movilidad, informó a la Directora de Talento Humano que se encuentra hospitalizada en proceso de trabajo de parto desde el día veintiséis (26) de septiembre de 2023.

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar de las funciones del empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa, a la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.316, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección Administrativa.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Movilidad, se tiene que **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA,** cumple los requisitos establecidos allí y en la normatividad vigente para el ejercicio del cargo susceptible de la situación administrativa que se realiza mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del veintiséis (26) de septiembre de 2023, inclusive, a la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.316, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección Administrativa, de las funciones del empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 244952 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Septiembre de 2023.

Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 26-09-2023 11:43 AM

Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Dirección de Talento Humano
Elaboró: Maria Claudia Gomez Salazar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 287 del 21 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 20151 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, regula las diferentes situaciones en las cuales se puede encontrar el empleado público durante su relación legal y reglamentaria, entre las cuales se encuentra la licencia. En el artículo 2.2.5.5.3 de la misma norma, se contemplan las licencias que se podrán conceder al empleado público, encontrándose dentro de ellas la licencia de maternidad, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.4. ídem, la debe conferir el nominador de la entidad o su delegado.

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.10 de la referida normativa, establece que las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.5.5.13 ibidem indica que, durante la licencia por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad, el empleado tiene derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente.

Que el artículo 2.2.5.5.12 ibidem preceptúa que la duración de la licencia de maternidad entre otras, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Que a su turno el artículo 1º de la Ley 1822 de 2017, el cual modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, consagra que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. Los beneficios incluidos en este artículo y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público.

Que la ley 2114 del 29 de julio de 2021, amplió la licencia de paternidad, crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones dispuso:

"ARTÍCULO 2°. *Modifíquese el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. *Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1822 de 2017.*

1 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector de Función Pública"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor.

3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar:

1. *a) El estado de embarazo de la trabajadora;*
2. *b) La indicación del día probable del parto, y*

e) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público.

4. Todas las provisiones y garantías establecidas en la presente ley para la madre biológica se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad, abandono o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. En ese sentido, la licencia materna se extiende al padre en caso de fallecimiento, abandono o enfermedad de la madre, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre.

5. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las dieciocho (18) semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple o madres de un hijo con discapacidad, la licencia se ampliará en dos semanas más.

6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera:

1. *a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomar la semana previa al parto, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

2. *b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de diecisiete (17) semanas contadas desde la fecha del parto, o de dieciséis (16) o dieciocho*
(18) semanas por decisión médica, de acuerdo con lo previsto en el literal anterior."

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la licencia por maternidad configura una protección constitucional especial en interés del menor recién nacido y de la madre, y conforme a los términos de la norma que la regula no se contempla ningún evento que permita la interrupción de su disfrute.

Que en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra vinculada la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.717.652, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 ubicado en la Subdirección Administrativa.

Que mediante comunicación con radicado N° 202361204443702 del dos (02) de octubre de 2023, informó sobre la novedad de personal con solicitud de licencia por maternidad, y allegó el certificado de incapacidad expedido por la HOSPITAL UNIVERSITARIO – FUNDACION SANTA FE DE BOGOTÁ, a nombre de la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO**, en la que se indicó el período de licencia de maternidad por el término de ciento veintiséis (126) días a partir del veintiséis (26) del mes de septiembre de 2023 y hasta el día veintinueve (29) de enero de 2024, inclusive.

Que el empleo del cual es titular la señora **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** en vacancia temporal desde el momento en que inicia la licencia de maternidad, la vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el literal f) del artículo 1º de la Resolución No. 287 del 21 de octubre de 2020, el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaría de Gestión Corporativa *"Conceder, prorrogar, terminar, aplazar y/o interrumpir las situaciones administrativas del personal de la Secretaría, permiso de lactancia, permiso académico compensado, permiso para ejercer la docencia universitario, permiso remunerado,* ***licencias no remuneradas y remuneradas****, vacaciones, comisiones al interior del país".* (Negrilla fuera del texto original).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia de maternidad a la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.652, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 ubicado en la Subdirección Administrativa, por el término de ciento veintiséis (126) días a partir del veintiséis (26) del mes de septiembre de 2023 y hasta el día veintinueve (29) de enero de 2024, inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Parágrafo. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C., con base en los valores reconocidos a la funcionaria por concepto de licencia de maternidad, realizar el proceso de recobro ante la Entidad Promotora de Salud "EPS" a que haya lugar conforme a la afiliación de la funcionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Empresa Promotora de Salud (EPS) Sanitas identificada con el NIT 800.251.440 indicándoles que el pago deberá realizarse en favor del Distrito Capital - Secretaría de Hacienda Distrital. La copia del pago deberá allegarse a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo. Una vez notificado este Acto Administrativo a la Entidad Promotora de Salud, se contará desde su notificación con el término de 20 días hábiles para realizar dicho pago según lo dispuesto en el Decreto No. 1333 de 2018 artículo 2.2.3.1.1, pero si superado el término antes señalado no se paga el valor por parte de la EPS, se calcularán los intereses de ley hasta que realice el pago total de la obligación de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del Decreto Ley No.1281 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 04-10-2023 06:47 AM

Anexos: 2 FOLIOS

Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Dirección de Talento Humano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

Elaboró: Johanna Riano Ruiz

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 287 del 21 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 20151 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, regula las diferentes situaciones en las cuales se puede encontrar el empleado público durante su relación legal y reglamentaria, entre las cuales se encuentra la licencia. En el artículo 2.2.5.5.3 de la misma norma, se contemplan las licencias que se podrán conceder al empleado público, encontrándose dentro de ellas la licencia de maternidad, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.4. ídem, la debe conferir el nominador de la entidad o su delegado.

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.10 de la referida normativa, establece que las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.5.5.13 ibidem indica que, durante la licencia por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad, el empleado tiene derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente.

Que el artículo 2.2.5.5.12 ibidem preceptúa que la duración de la licencia de maternidad entre otras, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Que a su turno el artículo 1º de la Ley 1822 de 2017, el cual modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, consagra que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. Los beneficios incluidos en este artículo y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público.

Que la ley 2114 del 29 de julio de 2021, amplió la licencia de paternidad, crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones dispuso:

"ARTÍCULO 2°. *Modifíquese el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. *Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1822 de 2017.*

1 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector de Función Pública"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor.

3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar:

1. *a) El estado de embarazo de la trabajadora;*
2. *b) La indicación del día probable del parto, y*

e) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público.

4. Todas las provisiones y garantías establecidas en la presente ley para la madre biológica se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad, abandono o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. En ese sentido, la licencia materna se extiende al padre en caso de fallecimiento, abandono o enfermedad de la madre, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre.

5. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las dieciocho (18) semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple o madres de un hijo con discapacidad, la licencia se ampliará en dos semanas más.

6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera:

1. *a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomar la semana previa al parto, podrá disfrutar las dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

2. *b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de diecisiete (17) semanas contadas desde la fecha del parto, o de dieciséis (16) o dieciocho*
(18) semanas por decisión médica, de acuerdo con lo previsto en el literal anterior."

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la licencia por maternidad configura una protección constitucional especial en interés del menor recién nacido y de la madre, y conforme a los términos de la norma que la regula no se contempla ningún evento que permita la interrupción de su disfrute.

Que en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra vinculada la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.717.652, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 ubicado en la Subdirección Administrativa.

Que mediante comunicación con radicado N° 202361204443702 del dos (02) de octubre de 2023, informó sobre la novedad de personal con solicitud de licencia por maternidad, y allegó el certificado de incapacidad expedido por la HOSPITAL UNIVERSITARIO – FUNDACION SANTA FE DE BOGOTÁ, a nombre de la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO**, en la que se indicó el período de licencia de maternidad por el término de ciento veintiséis (126) días a partir del veintiséis (26) del mes de septiembre de 2023 y hasta el día veintinueve (29) de enero de 2024, inclusive.

Que el empleo del cual es titular la señora **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** en vacancia temporal desde el momento en que inicia la licencia de maternidad, la vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el literal f) del artículo 1º de la Resolución No. 287 del 21 de octubre de 2020, el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaría de Gestión Corporativa *"Conceder, prorrogar, terminar, aplazar y/o interrumpir las situaciones administrativas del personal de la Secretaría, permiso de lactancia, permiso académico compensado, permiso para ejercer la docencia universitario, permiso remunerado,* ***licencias no remuneradas y remuneradas****, vacaciones, comisiones al interior del país".* (Negrilla fuera del texto original).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia de maternidad a la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.652, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 ubicado en la Subdirección Administrativa, por el término de ciento veintiséis (126) días a partir del veintiséis (26) del mes de septiembre de 2023 y hasta el día veintinueve (29) de enero de 2024, inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Parágrafo. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C., con base en los valores reconocidos a la funcionaria por concepto de licencia de maternidad, realizar el proceso de recobro ante la Entidad Promotora de Salud "EPS" a que haya lugar conforme a la afiliación de la funcionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Empresa Promotora de Salud (EPS) Sanitas identificada con el NIT 800.251.440 indicándoles que el pago deberá realizarse en favor del Distrito Capital - Secretaría de Hacienda Distrital. La copia del pago deberá allegarse a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo. Una vez notificado este Acto Administrativo a la Entidad Promotora de Salud, se contará desde su notificación con el término de 20 días hábiles para realizar dicho pago según lo dispuesto en el Decreto No. 1333 de 2018 artículo 2.2.3.1.1, pero si superado el término antes señalado no se paga el valor por parte de la EPS, se calcularán los intereses de ley hasta que realice el pago total de la obligación de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del Decreto Ley No.1281 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 04-10-2023 06:47 AM

Anexos: 2 FOLIOS

Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Dirección de Talento Humano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 248409 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

Elaboró: Johanna Riano Ruiz

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 244619 DE 2023

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

En ejercicio de sus facultades legales y entre ellas las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos Nacionales 1083 de 2015, 648 de 2017, los Decretos Distritales 101 de 2004, 672 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante formato de solicitud de licencias y permisos con radicado 202361204319902 del 25 de septiembre de 2023, la funcionaria **SANDRA MILENA VARGAS JURADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.652, quien desempeña el empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa de la planta de empleos de la Secretaría Distrital del Movilidad, solicitó permiso incentivo del día de la familia por el día veinticinco (25) de septiembre de 2023, el cual viene debidamente autorizado por su superior inmediato.

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar de las funciones del empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa, a la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.316, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección Administrativa.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Movilidad, se tiene que **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA,** cumple los requisitos establecidos allí y en la normatividad vigente para el ejercicio del cargo susceptible de la situación administrativa que se realiza mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR por el día 25 de septiembre de 2023, inclusive, a la funcionaria **NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.316, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección Administrativa, de las funciones del empleo Subdirector Administrativo Código 068 Grado 05 de la Subdirección Administrativa de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 244619 DE 2023

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.

Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:23 AM

Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Dirección de Talento Humano
Elaboró: Maria Claudia Gomez Salazar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020